

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA**



SALA CIVIL – FAMILIA

**CIRCULAR 005-2025
(15 de Mayo)**

DE: SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

PARA: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES, ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y CIVILES MUNICIPALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

ASUNTO: RECORDATORIO SOBRE DIRECTRICES PARA ENVÍO DE EXPEDIENTES DIGITALES Y USO DEL SGDE

FECHA: 15 DE MAYO DE 2025

Cordial saludo,

Con el fin de reforzar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en las **Circulares 001 y 003 de 2025**, esta Sala Especializada se permite recordar a todos los despachos judiciales de la especialidad Civil y Familia del Distrito Judicial de Bucaramanga lo siguiente:

1. Envío de expedientes digitales:

Todo proceso o acción constitucional remitido a esta Corporación deberá ir acompañado del correspondiente **oficio remisorio**, siguiendo el formato previamente suministrado.

Los expedientes digitales deben cumplir los lineamientos del **Acuerdo PCSJ 20-11567 de 2020 (versión 02)** del 18 de enero de 2021, esto es, el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, el cual puede consultarse a través del siguiente link:

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~/_App_Data/Upl oad/PCSJC21-6Anexo1.pdf

2. **Canales de remisión:**

El envío de expedientes se debe realizar a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE), únicamente al usuario del sistema identificado como **SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR BUCARAMANGA**, mediante la **opción “Compartir usuario interno con edición”**.

Se debe evitar el uso de enlaces con acceso restringido o limitado.

Finalmente, se solicita a los despachos judiciales que deban remitir impugnaciones dentro de acciones de tutela a esta Corporación, realizar dicha remisión a la **Oficina Judicial de Reparto** en el **transcurso de la mañana**, con el fin de que la acción constitucional pueda ser **radicada oportunamente** y asignada al despacho del magistrado sustanciador **el mismo día en que se efectúe el reparto**.

Esta medida busca garantizar la celeridad y eficacia en el trámite de las acciones de tutela, en atención a su carácter preferente y sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991.

Se agradece la observancia estricta de estas directrices, indispensables para garantizar la eficacia del trabajo jurisdiccional y el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Documental Electrónica SGDE.

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA

Magistrada- Presidente
Sala Civil Familia

Firmado Por:

Jenny Carolina Martinez Rueda

Magistrada

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6ccd5e6c65d278fd7ed6608eba600a0baba992d4a358e418f93e0976b0423e**

Documento generado en 15/05/2025 09:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>